CONTRATO No **026-2023**

OBJETO: REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIONES CON LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS AMENAZANTES, COMO MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO BAJO SAN JORGE PARA LOS PREDIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, EN LOS CORREGIMIENTOS DEL CHIPAL, PUERTO SANTO Y EL ARCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

VALOR: QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($508.216.995,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES.

CONTRATANTE: **CVS**

CONTRATISTA: CONSORCIO CAÑO ARCIAL

INTERVENTOR: **N.A**

SUPERVISOR: MARCELO ESCALANTE

PORCENTAJE PAGO ANTICIPADO: **30%**

VALOR DEL PAGO ANTICIPADO: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($152.465.098)

FECHA DE ENTREGA ANTICIPO: 18/08/2023

FECHA DE INICIO: **9 DE JUNIO DEL 2023**

ADICIÓN 1: **N.A**

SUSPENCIÒN1: **N.A**

PRORROGA SUSPENSIÓN 1: **N.A**

REINICIACIÓN 1: **N.A**

PRORROGA 1: **10 DE NOVIEMBRE DEL 2023 (1 MES)**

En Montería a los (27) días del mes de diciembre del 2023, se reunieron los siguientes señores a saber: PEDRO LUIS CORCHO DIAZ identificado con CC. No 1.067.898.815 quien actúa en calidad de representante legal de la firma contratista CONSORCIO CAÑO ARCIAL, y MARCELO ALBERTO ESCALANTE BARGUIL identificado con CC. No 79.781.774 quien actúa en calidad de supervisor, con el fin de proceder a la liquidación del presente contrato dándole cumplimiento a lo sustentado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, cuyo plazo de ejecución se pactó entre el 9 de junio de 2023 y el 9 de diciembre de 2023.

40

CONSIDERACIONES

I. Valores

1. Que el valor inicial del contrato fue de QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($508.216.995,00)
2. Que el valor del pago anticipado del contrato fue de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($152.465.098)
3. Que el valor adición del contrato fue de cero ($ 0), y
4. El valor final del contrato de QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($508.216.995,00)

II Estados Financieros del Contrato.

1 Valor del contrato (inicial): QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($508.216.995,00).

2 Pago Anticipado por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($152.465.098) de fecha 18 de agosto de 2023.

3 Acta final por valor de trecientos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos mcte ($355.751.897) de fecha 11 de diciembre de 2023.

4. Que se han realizado todas las actividades especificadas en el contrato 026-2023.

5. Que se han entregado todos los productos especificados en los documentos del contrato 026-2023.

Que, a la fecha, al contratista se le ha cancelado las sumas relacionadas en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FECHAS	VALOR CONTRATO	ANTICIPO	V. ACTAS	AMORTIZ ANTICIPO	ANTICIPO X AMORTIZAR	CUENTA X PAGAR	PAGADO	PRESUPUESTO NO EJECUTADO	SALDO
SUSCRIPCIÒN	16/05/2023	508,216,995	-	-	-	-	-	-	-	508,216,995
PAGO ANTICIPADO	18/08/2023	-	152,465,098	-	-	0	-	152,465,098	-	355,751,897
ACTA FINAL	11/12/2023	-	-	355,751,897	0	0	355,751,897	-	-	0
		508,216,995	**152,465,098**	**355,751,897**	**0**	**0**	**355,751,897**	**152,465,098**		**0**

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar el contrato de consultoría No 026 del 2023, celebrado entre la CVS Y El Consorcio CAÑO ARCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial, que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la CVS, con ocasión al contrato 026- 2023, su ejecución y liquidación. Ratifica igualmente el pago total de la suma pactada en la obligación suscrita. **Comentarios: n.a**

CLÁUSULA TERCERA: Cualquier saldo o corrección sobre contribuciones, aportes al Sistema de Seguridad Social, tasas o impuestos que queden a cargo del contratista, este se obliga a efectuar la correspondiente corrección o pago.

CLÁUSULA CUARTA: Que las obras y/o actividades fueron entregadas por el contratista y recibida por la CVS a entera satisfacción, tal como consta en las actas de entrega y recibo final del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes ratifican que al contratista ejecutó un valor de $: ($508.216.995,00), por concepto de la prestación del servicio o ejecución del contrato, correspondiente al término del mismo, que dicha suma incluye todos los valores por obra ejecutada así: contratada inicialmente con todas las revisiones y modificaciones acordadas. Por lo que las partes se encuentran a Paz y Salvo por los diferentes conceptos respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato No 026 de 16 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO: Como quiera que aún queda pendiente a favor del CONSORCIO CAÑO ARCIAL un pago final a cargo de la Corporación por valor de $355.751.897 M/cte, la presente acta de liquidación queda perfeccionada una vez la entidad haya girado el valor correspondiente al saldo pendiente.

CLÁUSULA SEXTA: A la fecha de la presente acta, la garantía única tiene las siguientes vigencias:

AMPAROS	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	09/06/2023	14/06/2024	$50.821.699,50
CALIDAD DEL SERVICIO	11/12/2023	11/12/2025	$101.643.399,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	09/06/2023	13/12/2026	$50.821.699,50
PAGO ANTICIPADO	09/06/2023	14/06/2024	$152.465.098,50
ESTABILIDAD DE OBRA	N.A	N.A	N.A
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	N.A	N.A	N.A

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N.A	N.A	N.A

CLÁUSULA SEPTIMA: Que el supervisor del contrato manifiesta que la realización del objeto del contrato se efectúo bajo su vigilancia y control en todas y cada una de las etapas y fue recibida a satisfacción de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: En confirmación a lo descrito en las cláusulas anteriores y para efectos de constatación de las labores contratadas y de la ejecución del contrato referenciado, firma la presente el supervisor y/o interventor del contrato.

COMENTARIOS ADICIONALES: N.A

La presente ACTA DE LIQUIDACION, perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

PEDRO LUIS CORCHO DIAZ
Representante legal Consorcio CAÑO ARCIAL

MARCELO ALBERTO ESCALANTE BARGUIL
Supervisor CVS